

Vistos y considerando:

El Estatuto del PDC; los artículos 13 y siguientes del título IV del Reglamento de Elecciones Internas; y la impugnación presentada por el camarada Nicolás Huaico Flores en contra de la lista postulante a Directiva comunal de Talagante encabezada por la camarada Karen Vivian Gutiérrez; y los descargos efectuados dentro de plazo por la lista impugnada, **se resuelve:**

HA LUGAR a la impugnación presentada exclusivamente respecto de la condición de militante de don Sergio Novoa Pino, toda vez que no se ha logrado desvirtuar la denuncia interpuesta.

AUTORIZESE el reemplazo ofrecido al evacuar traslado, asumiendo en consecuencia como candidato a Vicepresidente Comunal de Talagante el camarada Rafael Angel Calderón Olivares Rut: 7.112.455-K, modificación que deberá ser materializada por la Secretaría Nacional del PDC para los efectos del proceso electoral.

En consecuencia, declárese como válida la inscripción de la lista postulante a Directiva comunal de Talagante, encabezada por la camarada Karen Vivian Gutiérrez, con expresa obligación de efectuar, de forma inmediata, el reemplazo indicado.

Notifíquese a las partes.

Comuníquese al Secretario Nacional para que informe al Delegado Electoral y a los militantes de la comuna respectiva.

Publíquese en el sitio web del PDC. Archívese.

La presente Resolución fue adoptada en Santiago a 29 de noviembre de 2016 por el Pleno del Tribunal Supremo, señores Jorge Donoso Pacheco, Luciano Fouillieux Fernández, Gonzalo García Palominos, María Cecilia Cáceres Navarrete, Antonio Saavedra Veas, Christian Valenzuela Lorca, Carlos Cárdenas Maturana, Patricio Reyes Zambrano y Héctor Ruíz Vargas. El Pleno autorizó a firmar la presente resolución al Secretario Abogado del Tribunal Supremo, don Ricardo Sánchez Valdés.

